ANEXO
ADMINISTRATIVO
22 de Marzo de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Año CIV

B.O. Nº 34

Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 14-MA/2020.-
EXPTE. Nº 1102-120/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE.2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por su Titular, Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO,** D.N.I. N° 20.103.272 y la Licenciada en Ciencias Biológicas **MARÍA VERÓNICA MIRANDA,** D.N.I. N° 27.640.204, Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública (Ley N° 4413), por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a las presentes actuaciones, se detalla a continuación:
EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046
JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE 0.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: " 3 " SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado
ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministerio de Ambiente

RESOLUCION N° 30-MA/2020.-
EXPTE. Nº 1100-215/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB.2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN, D.N.I.** N° 21.320.161 y la Señora **NATALIA CAROLINA SOLEDAD GUTIERREZ,** D.N.I. N° 31.443.089, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 8161/74, por el período 1° de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G2012 y a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:
EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046
JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE 0.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: " 3 " SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado
ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministerio de Ambiente

RESOLUCION N° 47-MA/2020.-
EXPTE. Nº 1100-164/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB.2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representado en ese acto por su Titular, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN,** D.N.I. N° 21.320.161 y la Licenciada en Ciencias Biológicas **IVANA ANDREA CABEZAS GONZÁLEZ,** D.N.I. N° 28.543.244, Categoría A-5, más el 33% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período 1° de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G2012 y a lo manifestado en el exordio.
ARTICULO 2°: La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación, se atendió con la siguiente partida presupuestaria:
EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046
JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministerio de Ambiente

RESOLUCION N° 53-MA/2020.-
EXPTE. Nº 1100-3472017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR.2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación dé Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representado en ese acto por su Titular, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN,** D.N.I. N° 21.320.161 y la Licenciada en Ciencias Biológicas **JULIETA JIMENEZ,** D.N.I. N° 33.253.061, Categoría A-5, más el 33% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período 1° de Mayo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación, se atendió con la siguiente partida presupuestaria:
EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001
JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministerio de Ambiente

RESOLUCION N° 97-MA/2019.-
EXPTE. Nº 1102-274/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por su Titular, Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO,** D.N.I. N° 20.103.272 y el Señor **DAVID MOISÉS GUANUCO,** D.N.I. N° 28.784.634, Categoría 12 con más el 50% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:
EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001
JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado
ARTICULO 3°.-Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección

Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministerio de Ambiente

RESOLUCION N° 119-MA/2020.-
EXPTE. Nº 1100-5872016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET.2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Titular del Ministerio de Ambiente, Com. Soc, **MARÍA INÉS ZIGARÁN,** D.N.I. N° 21.320.161 y la Sra. **ANA LETICIA CALDERARI MEDARDI,** D.N.I. N° 37.100.800, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en, el exordio.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:
EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877
JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W1" MINISTERO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado
ARTICULO 3°.-Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministerio de Ambiente

RESOLUCION N° 125-MA/2020.-
EXPTE. Nº 1100-588/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET.2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Titular del Ministerio de Ambiente, Com. Soc. **MARÍA INÉS ZIGARÁN,** D.N.I. N° 21.320.161 y el Sr. **VICENTE SERGIO CUSSI,** D.N.I. N° 31.157292, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G2012 y a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la contratación que tramita en autos, es la siguiente:
EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877
JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado
ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministerio de Ambiente

RESOLUCION N° 127-MA/2020.-
EXPTE. N° 1100-6452016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SET.2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Titular del Ministerio de Ambiente, Com. Soc. **MARÍA INÉS ZIGARÁN,** D.N.I. N° 21.320.161 la Srita. **IVANA RAQUEL GROSSO,** D.N.I. N° 28.402.506, Categoría 1, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón 'General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Julio al 15 de Noviembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representado en ese acto por su Titular, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN,** D.N.I. N° 21.320.161 y la Srita. **IVANA RAQUEL GROSSO,** D.N.I. N° 28.402.506, Categoría 1, más el 33% de Adicional por Mayor Horario correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 16 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación, se atendió con la siguiente partida presupuestaria:
EJERCICIO 2016 - LEY N° 6001
JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.
ARTICULO 4°: Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministerio de Ambiente

RESOLUCION N° 129-MA/2020.-
EXPTE. Nº 1100-732/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SET.2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Titular del Ministerio de Ambiente, Com. **Soc. MARÍA INÉS ZIGARÁN,** D.N.I. N° 21.320.161 y el Sr. **AGUSTIN MANUEL MARCELO DAVALOS,** D.N.I. N° 37.634.071, Categoría 17, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 15 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la contratación que tramita en autos, es la siguiente:
EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877
JURISDICCION: *"W'* MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado
ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministerio de Ambiente

RESOLUCION N° 137-MA/2020.-
EXPTE. Nº 1102-491/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT.2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por la Titular del Ministerio de Ambiente, Com. Soc. **MARÍA INÉS ZIGARÁN,** D.N.I. N° 21.320.161 y **ALEJANDRA LIA PEREZ,** D.N.I. N° 23.992.424, Categoría 12, más el 50% de Adicional por Mayor Horario, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016, correspondientes al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las erogaciones surgidas en autos, es la siguiente
EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877
JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado
ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y. Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministerio de Ambiente

RESOLUCION N° 143-MA/2020.-
EXPTE. Nº 1102-305/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT.2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por su Titular, Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO,** D.N.I. N° 20.103.272 y el Señor **TIMOTEO ADALBERTO VEDIA,** D.N.I. N° 38.408.839, Categoría 12, con más el 70 % de Adicional por Mayor Horario, por el período comprendido entre el 6 de Julio de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018, correspondientes al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G12 y a lo expresado en el considerando.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la referida contratación, es la siguiente:
EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046
JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES 1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado
ARTICULO 3°: Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y. Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministerio de Ambiente

RESOLUCION N° 151-MA/2020.-
EXPTE. Nº 1100-93/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT.2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Titular del Ministerio de Ambiente, Com. Soc. **MARÍA INÉS ZIGARÁN,** D.N.I. N° 21.320.161 y la Srita. **LOURDES SOFÍA CABALLOL,** D.N.I. N° 35.931.912, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la contratación que tramita en autos, es la siguiente:
EJERCICIO 2019 - LEY N° 6113
JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE 0.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: " 3 " SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado
ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministerio de Ambiente

RESOLUCION N° 199-MA/2019.-
EXPTE. Nº 1100-198/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC.2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN,** D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y el Señor **JULIO ANTONIO CEDRÓN,** D.N.I. N° 29.527.823, Categoría 19, correspondiente al Régimen ,de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74,por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:
EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046
JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W1"MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.0. Personal Contratado
ARTICULO 3°.-Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministerio de Ambiente

RESOLUCION N° 201-MA/2020.-
EXPTE. N° 1103-209/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV.2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y 'cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Secretaria de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por la Titular ministerial, Com. Soc. **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161 y el Licenciado en Ciencias Biológicas **MANUEL ROQUE YAPURA**, D.N.I. N° 21.753.052, Categoría A-5, más el 33% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-0-12 y a lo expresado en el considerando.-
ARTÍCULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a las erogaciones que demandó el cumplimiento de la citada contratación', es la siguiente:
EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001
JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W4" SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.0. Personal Contratado
ARTICULO 3°.-Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministerio de Ambiente

RESOLUCION N° 205-MA/2020.-
EXPTE. N° 1102-3122016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC.2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente representada en ese acto por la Titular ministerial, Com. Soc. **MARÍA INÉS ZIGARÁN,** D.N.I. N° 21.320.161 y la Srta. **VALERIA ANALIA MIRANDA,** D.N.I. N° 27.883.221, Categoría 19, correspondiente al Régimen. de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Julio al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las erogaciones surgidas en autos, es la siguiente:
EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877
JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES 1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado
ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministerio de Ambiente

RESOLUCION N° 206-MA/2020.-
EXPTE. Nº 1102-492/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC.2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente representada en ese acto por la Titular ministerial, Com. Soc. **MARÍA INÉS ZIGARÁN,** D.N.I. N° 21.320.161 y la Sra. **NOEMI ROSARIO TOLABA,** D.N.I. N° 36.225.595, Categoría 12, más el 50% de Adicional por Mayor Horario, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016, correspondientes al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las erogaciones surgidas en autos, es la siguiente:
EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877
JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES 1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado
ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministerio de Ambiente

RESOLUCION N° 56-DPJUJ/2020.-
EXPTE. Nº 350-45/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP.2020.-
EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE:
ARTICULO N° 1.-Aprobar el contrato de Locación de Obra anexado como parte integrante de la presente resolución celebrado entre el Sr. **ABARZA FERNANDO NOLASCO D.N.I. N° 27.883.147** y el Defensor del Pueblo de la Provincia a partir del 01 de Octubre de 2.020 hasta el 31 de Diciembre de 2.020.-
ARTICULO N° 2.- Las erogaciones que demandan el cumplimiento de la presente Resolución serán atendidas con la partida JURISDICCION H2-DEFENSORIA DEL PUEBLO- Servicios No Personales- Locación de Obra, de la Ley de Presupuesto N° 6.149 vigente a la fecha.-
ARTICULO N° 3.-Regístrese, notifíquese al interesado e insértese copia en el legajo personal respectivo, prosiga a conocimiento del Departamento Contable de esta Defensoría. Pase a la Dirección General de Personal de la Provincia. Cumplido, vuelva a sus demás efectos, remitase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Archívese.-

Dr. Javier de Bedia
Defensor del Pueblo

RESOLUCION N° 264-DPAJ/2020.-
EXPTE. Nº 671-2710/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2020.-
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS JURIDICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Requerir a las Asociaciones de Consumidores la presentación de la documentación actualizada, en relación a las autoridades vigentes.-
ARTÍCULO 2°.- La permanencia en el Registro de Asociaciones de Usuarios y Consumidores de la Provincia, quedara sujeta al cumplimiento de lo requerido precedentemente.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese**.** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado pase al Boletín Oficial para su publicación integra, a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido vuelva a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Dr. Luis Sebastian Albesa
Director Provincial de Asuntos Jurídicos

RESOLUCION N° 188-SGG/2020.-
EXPTE. Nº 243-16/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT.2020.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, representada, por su titular Dn. **JOSE ANTONIO BUSTAMANTE** y el agente **CARLOS EMANUEL PLAZA,** Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 85% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2Ñ" Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto; Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

CPN Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 194-SGG/2020.-
EXPTE. Nº 202-979/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT.2020.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entre la Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, por su titular **Dn. ALBERTO ARMANDO DEL CURA** y el agente **BLAS MARIANO HERNANDEZ;** Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional de1 33% por Mayor Horario, por el Periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2N" Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba, - Partida 1- 2- 19 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia .y Dirección Provincial del Gobierno de Jujuy en Córdoba. Cumplido, i vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

CPN Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 662-ISPTyV/2020.-
EXPTE. Nº 516-600/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2020.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura de Fracciones, Unificación y Loteo proyectado sobre los inmuebles, individualizados como Parcelas 143 y 155, Padrón A-92058 y A-94453, Circunscripción 1, Sección 10, Matrícula A-67839 y A-78848, ubicado en el Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando;
ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante, quien deberá presentar el Certificado de No Inundabilidad actualizado;
ARTÍCULO 3°.- Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministerio de Infraestructura Ser. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 769-ISPTyV/2020.-
EXPTE. Nº 516-2308/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2020.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. **FLORES, ASUNCIÓN ELSA**, DNI N° 22.932.254 y **ALANCAY, TORIBIO ESTEBAN,** DNI N° 21.546.133, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 9, Manzana N° 162, Padrón J-6240, ubicado en el Barrio Santa Rita, de la Localidad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando el exordio.-
ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000), el que se vende a plazo a los interesados, en CIEN (100) cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS MIL QUINIENTOS ($1.500), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801 -ISPTyV-2017
ARTÍCULO 3°.-Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5^0 de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801- ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-
ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 yen el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministerio de Infraestructura Ser. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 772-ISPTyV/2020.-
EXPTE. Nº 516-291/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2020.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Parcela 852, Circunscripción 1, Sección 5, Padrón B-19961, Matrícula B-18349, ubicado en la Localidad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de propiedad del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-
ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante;
ARTÍCULO 3°.- Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pasé a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministerio de Infraestructura Ser. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 774-ISPTyV/2020.-
EXPTE. Nº 516-104/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2020.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura de Fracción y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Parcela 660, Circunscripción 2, Sección 1, Padrón E-22889, Matrícula E22889, ubicado en el Pueblo de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy; de propiedad del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando
ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante;
ARTÍCULO 3°.- Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanig
Ministerio de Infraestructura Ser. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 840-ISPTyV/2020.-
EXPTE. Nº 516-0094/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Parcela 143, Circunscripción 1, Sección 5, Padrón A-92597, Matrícula A-68201, ubicado en el Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad de la razón social Savio Construcciones S.A, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando
ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante debiendo tener presente la vigencia del acuerdo suscripto entre Savio Construcciones S.A. y la Municipalidad de San Salvador de Jujuy aprobado mediante Decreto Municipal N° 242217.006, y estableciendo que al encontrarse el inmueble embargado, los lotes que resulten de la aprobación del presente plano serán inscriptos con el gravamen;
ARTÍCULO 3°.- Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación
(Ley 26.994),
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministerio de Infraestructura Ser. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1528-ISPTyV/2020.-
EXPTE. Nº 516-1312/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1.- Autorizase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Carta de Pago a favor de los Sres. **CHAVES, OSBALDO**, DNI N° 14.960.391 y **QUIPILDOR, MARÍA ISABEL**, DNI N° 20.105.691, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana N° 179, Padrón A-106912, Matricula A-83230, ubicado en el Barrio 13 de Julio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en los considerando.-
ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial' de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

CPN. Jorge Raúl Rizzotti
Ministerio de Infraestructura Ser. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 3272-ISPTyV/2020.-
EXPTE. Nº 516-1312/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2015.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:
ARTÍCULO 1.- Téngase por acreditados los requisitos de la Ley Nº 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales y la Ley Nº 5780/13- Plan Provincial de Regularización Dominial, sus modificaciones y decretos reglamentarios por partes de los Sres. **CHAVES, OSBALDO**, DNI N° 14.960.391 y **QUIPILDOR, MARÍA ISABEL**, DNI N° 20.105.691, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote 12, Manzana 179, Padrón A-1069/12, ubicado en el Barrio 13 de Julio de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 2°.-En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto del beneficiario ocupante del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.
ARTICULO 3°.- Fíjase en la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON t L00/ 00 CTVOS. ($ 8.813,00.-) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago suscripto deberá abonarse en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas. La primera de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 CTVOS. ($ 739,00.-) y las restantes de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 CTVOS. ($ 734,00.-) cada. una, debiendo los adjudicatarios proceder al pago de la primera cuota al momento de la notificación de la presente.
ARTICULO 4°.- El pago de las cuotas determinadas en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.
ARTICULO 5°.- La falta de pago de cuatro cuotas hará incurrir en mora a la deudora, sin interpelación previa y autorizará al acreedor a ejecutar y cobrar en juicio ejecutivo la totalidad de las sumas adeudadas, aplicándose en subsidio las disposiciones legales pertinentes, no pudiendo oponer más excepciones que las de pago o espera fundadas en documentos emanados del acreedor.
ARTICULO 6°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.
ARTICULO 7°: La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.
ARTICULO 8°.- Exceptúase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.
ARTICULO 9°.- Comuníquese, remítase (copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Registro Inmobiliario, Boletín Oficial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno para toma de conocimiento. Cumplido, gírese a la Secretaría de Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1593-DPR/2021.-
San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2.021.-
VISTO:
Las Resoluciones Generales N° 1.473/2.017, 1.474/2.017, 1.512/2.018, 1.513/2.018, 1.533/2.019, 1.534/2.019, 1.538/2.019, 1.539/2.019 y la Resolución Interna de la Comisión Arbitral Nº 6/2.020, y;
CONSIDERANDO:
Que, por las Resoluciones Generales 1.473 y 1.474, y sus modificatorias, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes locales y del convenio multilateral adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB"-aprobado por Resolución General Nº 104/04 y sus modificatorias y complementarias de la Comisión Arbitral (Convenio Multilateral del 18/08/77).
Que, por Resolución Interna de la Comisión Arbitral Nº 6/2.020 se pone en conocimiento de todas las jurisdicciones, las operaciones exceptuadas del sistema de recaudación vigentes a la fecha.

Que, la provincia de Jujuy a fin de adecuar su normativa a lo conformado por las distintas jurisdicciones subnacionales, adhiere a las excepciones establecidas por la Resolución Interna C.A. Nº 6/2.020.
Que, por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal,
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:
Artículo 1º: Sustitúyase los artículos 9º y 8º de la Resoluciones Generales N° 1.473/2.017 y 1.474/2.017 respectivamente, los que quedarán redactados de la siguiente manera:
"Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. *Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación o por el Banco de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado.*
2. *Contraasientos por error.*
3. *Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).*
4. *Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.*
5. *Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación, como así también las devoluciones de (IVA).*
6. *Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.*
7. *El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.*
8. *Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.*
9. *Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.*
10. *Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.*
11. *Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.*
12. *Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Pro.Cre.Ar. en todas sus modalidades.*
13. *Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.*
14. *Los importes que se acrediten desde el 1ro. de abril de 2020 en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto Nacional N° 260/2020, normas complementarias y modificatorias.*
15. *Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.*
16. *Transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.*
17. *Transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.*
18. *Transferencias provenientes del exterior.*
19. *Transferencias como producto de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.*
20. *Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.*
21. *Transferencias como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga.*
22. *Transferencias como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.*
23. *Transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.*
24. *Transferencias cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes.*
25. *Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.*
26. *Los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, tarjetas alimentarias y cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal o cualquier ente descentralizado del estado, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).*

27. *Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses."*

Artículo 2º: Déjase sin efecto las Resoluciones Generales Nº 1.538/2.019 y 1.539/2.019; y los artículos 1 de las Resoluciones Generales N° 1.512/2.018, 1.513/2.018, 1.533/2.019 y 1.534/2.019.
Artículo 3º: La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
Artículo 4º: Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y a los Bancos habilitados. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Dra. Analía Correa
Directora

RESOLUCION GENERAL N° 1594-DPR/2021.-
San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2.021. -
VISTO:
Las disposiciones del artículo 229 del Código Fiscal Ley N° 5.791 y su modificatoria Ley N° 6.214/2.020, y;
CONSIDERANDO:
Que, el Código Fiscal en el artículo antes mencionado establece que el impuesto de sellos y sus accesorios serán satisfechos mediante la forma y medios que ofrezcan garantías suficientes de seguridad, según lo determine el Poder Ejecutivo o la Dirección. No se requerirá declaración jurada excepto cuando lo establezcan disposiciones expresas de este Título o resolución del Poder Ejecutivo o de la Dirección.
Que, en el marco de sistematización de los procedimientos que lleva adelante ésta administración tributaria, se habilitaron sistemas que permiten la liquidación vía web de las órdenes de compra emitidas para las contrataciones que se celebran entre los diferentes organismos del estado y los proveedores, los cuales se encuentran en vigencia de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones Generales N° 1.461/2.017, 1.492/2.017 y 1.563/2.020.
Que, teniendo en cuenta que la tendencia actual es agilizar los trámites a través del uso de internet para evitar la gestión personal ante la Dirección Provincial de Rentas, y permitir a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones por medios rápidos, seguros y eficientes, resulta conveniente y oportuno facilitar y organizar la reposición de sellado de otros instrumentos, instaurando para ello un sistema de liquidación del impuesto de sellos desde el portal de la administración tributaria, con clave fiscal del o de los sujetos obligados al pago.
Que, la aplicación de dicho sistema permitirá automatizar los procedimientos existentes y simplificar el trámite al contribuyente para que cumpla con sus obligaciones fiscales de forma simple y en el menor tiempo posible, al estar integrado al entorno de servicios web a los que se accede con clave fiscal.
Que, por ello, y en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal Ley 5.791/2.013 y sus modificatorias;
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el aplicativo web para la liquidación del impuesto de sellos, intereses y multas, respecto de los instrumentos que se detallan a continuación:

a) Contratos de locación de inmuebles
b) Prórroga de locación de inmuebles
c) Contratos de locación de inmuebles por evento
d) Contratos de arriendo
e) Comodato

El contribuyente, a fin de poder liquidar vía web el impuesto de sellos, y sus accesorios en caso de corresponder, deberá incorporar con carácter de declaración jurada, en los términos del artículo 35 del Código Fiscal Ley 5.791/2.013 y sus modificatorias en consonancia con el artículo 229 del mismo texto legal, los datos requeridos por el aplicativo; quedando obligado a la veracidad de los datos ingresados y resultando pasible de las sanciones establecidas en el artículo 54 de la norma citada, en caso de maniobras o inserción de datos falsos; ello sin perjuicio de las facultades de la Dirección Provincial de Rentas de verificar su exactitud y/o fidelidad.

ARTÍCULO 2º: El aplicativo identificado en el artículo 1 se encontrará disponible en la página web de ésta administración tributaria, www.rentasjujuy.gob.ar. Es requisito indispensable y necesario para acceder al mismo contar con "clave fiscal" otorgada por este organismo, conforme las disposiciones de la Resolución General Nº 1.355 y sus modificatorias.
ARTÍCULO 3º: Los sujetos obligados al pago del impuesto de sellos de los instrumentos detallados en el artículo 1 de la presente deberán ingresar en la citada página web, mediante la utilización de su clave fiscal, al Módulo Sellos "Liquidación – Otros Instrumentos", a fin de generar la declaración jurada para la reposición del sellado correspondiente, siempre que el impuesto no deba ser objeto de retención y/o percepción.

ARTÍCULO 4º: El procedimiento a seguir por el contribuyente implica completar y enviar con carácter de declaración jurada, los datos requeridos, a tal efecto deberá:

1) Seleccionar "nueva liquidación"
2) Seleccionar tipo de instrumento
3) Cargar los datos del liquidador, domicilio, partes y/o contrapartes
4) Cargar los datos del instrumento a liquidar:
    a) Fecha y demás datos del instrumento: fecha de celebración, plazo de duración, fecha de vigencia del contrato, destino del inmueble, garante, etc.
    b) Datos de las partes: nombre completo, CUIT o DNI, domicilio
    c) Datos del inmueble: padrón, ubicación, valuación fiscal
    d) Datos fiscales relacionados al instrumento: exención, lugar de celebración, cantidad de fojas
5) Base imponible (monto total del contrato, precio)
6) Confirmar y aceptar la declaración jurada generada.
7) Adjuntar en el campo del aplicativo habilitado a tal efecto, una copia íntegra del instrumento en archivo digital (PDF, PNG, JPG, BMP); y en caso de corresponder adjuntar una copia de la resolución de exención de la que goza.
8) Emitir la liquidación generada en la cual se encuentra consignada la fecha hasta la cual podrá ser abonada.
9) Elegir forma y medio de pago.

El sistema calculará el impuesto en función de los datos cargados y se generará una declaración jurada la cual se individualizará con una numeración correlativa y automática.

ARTÍCULO 5º: Si a posteriori de haber cargado los datos y enviada la declaración jurada, el contribuyente detectare que es errónea, podrá anular la misma siempre que no se encuentre pagada.

ARTÍCULO 6º: El aplicativo web de sellos emitirá una declaración jurada (F-0233) y el volante de pago (F-193).

ARTÍCULO 7º: En aquellos supuestos en los que una vez abonado el impuesto, se detecte algún error, se haya consignado mal la base imponible o algún otro dato, o cuando los archivos remitidos por los contribuyentes no se correspondan con los datos cargados o viceversa, y corresponda abonar una diferencia, la Dirección remitirá intimación vía domicilio fiscal electrónico al sujeto obligado al pago, quien deberá presentarse en las oficinas de casa central, con el instrumento en original y copia, la declaración jurada generada y comprobante de pago abonado, a fin de que se liquide la diferencia correspondiente.

Dicha intimación también procederá para aquellos supuestos donde el archivo adjuntado, se encuentre incompleto o no corresponda al instrumento cuya declaración jurada se generó, ello a fin de verificar que el importe abonado sea el correcto o en su caso procurar el cobro de la diferencia.

ARTÍCULO 8º: En los casos de las declaraciones generadas y no abonadas la Dirección remitirá intimación vía domicilio fiscal electrónico a fin de que el contribuyente reponga el impuesto faltante.

ARTÍCULO 9º: El volante de pago emitido por el sistema, indicará la fecha hasta la cual podrá realizarse el pago, el cual deberá ser cancelado íntegramente incluyendo intereses y multa en caso de corresponder. El pago podrá efectuarse por cualquiera de las formas y medios habilitados a tal efecto.

ARTÍCULO 10º: Las presentaciones efectuadas a través de este sistema, serán consideradas en término siempre que la carga de los datos en la página web haya sido efectuada y concluída antes de la finalización del día de vencimiento respectivo.

ARTÍCULO 11º: Una vez repuesto el sellado, y con el objeto de acreditar el pago ante los organismos, entidades o sujetos que lo requieran, el contribuyente deberá presentar: instrumento, declaración jurada (F-0233), volante de pago (en caso de que el pago se realice en efectivo), ticket o comprobante de pago debiendo ser coincidente todos los datos.

ARTÍCULO 12º: El aplicativo web aprobado constituye un servicio que se pone a disposición de los contribuyentes y no implica en modo alguno, la liberación ni la conformidad por parte del fisco provincial por lo declarado y/o pagado.

ARTÍCULO 13º: Los actos, contratos u operaciones que no se encuentran comprendidos en el artículo 1 de la presente deberán ser liquidados de manera presencial, obteniendo turno mediante la página web de ésta Dirección.

ARTÍCULO 14º: Para el supuesto de que ambos sujetos se encuentren exentos o se trate de un instrumento con exención objetiva, el mismo deberá ser presentado en las oficinas de ésta Dirección Provincial de Rentas o en la delegación correspondiente a su domicilio, munido de la documentación respaldatoria, a fin de que se intervenga el instrumento y se deje constancia del carácter de exento del mismo.

ARTÍCULO 15º: A los efectos de la liquidación del impuesto de sellos, podrán liquidarse vía web instrumentos cuya fecha de emisión sea igual o posterior al 1 de enero de 2021.

ARTÍCULO 16º: Apruébese el formulario F-0233 "Impuesto de Sellos – Declaración Jurada" que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 17º: Habilítese en el Módulo Sellos el servicio "Liquidación - Otros Instrumentos" para la liquidación web del impuesto de sellos.

ARTÍCULO 18º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 19º: Comuníquese a la Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.

Dra. Analía Correa
Directora

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1595-DPR/2021.-
San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2.021.
VISTO:
La Resolución General Nº 1.508/2.018 y su modificatoria Resolución General Nº 1.528/2.019 y;
CONSIDERANDO:
Que, por Resolución General 1.508 se dispone un régimen permanente de facilidad de pago para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de contribuyentes y/o responsables por los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, intereses, actualizaciones y multas cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la administración tributaria.
Que, mediante Resolución Nº 1.528 se modificó el inciso b) del artículo 4 de la resolución general antes mencionada estableciendo que podrán realizarse vía web facilidades de pago por deudas vencidas o devengadas exigibles de impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto inmobiliario y multas.
Que, teniendo en cuenta que la tendencia actual es agilizar los trámites a través del uso de internet para evitar la gestión personal ante la Dirección Provincial de Rentas, y permitir a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones por medios rápidos, seguros y eficientes, resulta conveniente y oportuno permitir a los mismos acceder con clave fiscal al sitio web www.rentasjujuy.gob.ar, y adherir a un plan de pago por las deudas que en concepto de impuesto de sellos mantienen con esta Dirección.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 y 86 del Código Fiscal (Ley 5.791 y sus modificatorias):
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Sustitúyese el inciso b) del artículo 4º de la Resolución General Nº 1.508 que quedará redactado de la siguiente manera:
"b) Para deudas del artículo 2 inciso a), b), c) y e) podrán tramitar la adhesión en forma optativa vía web accediendo al sitio www.rentasjujuy.gob.ar mediante la utilización de Clave Fiscal, y operar con el servicio "Plan de Facilidades de Pago"; o bien, presencialmente ante las delegaciones y receptorías de la Dirección habilitados para tal fin."
ARTÍCULO 2º: Déjese sin efecto lo dispuesto mediante Resolución General Nº 1.528/2.019.
ARTÍCULO 3º: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 4º: Comuníquese a la Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.

Dra. Analía Correa
Directora

Anexo I
Impuesto de Sellos – Declaración Jurada

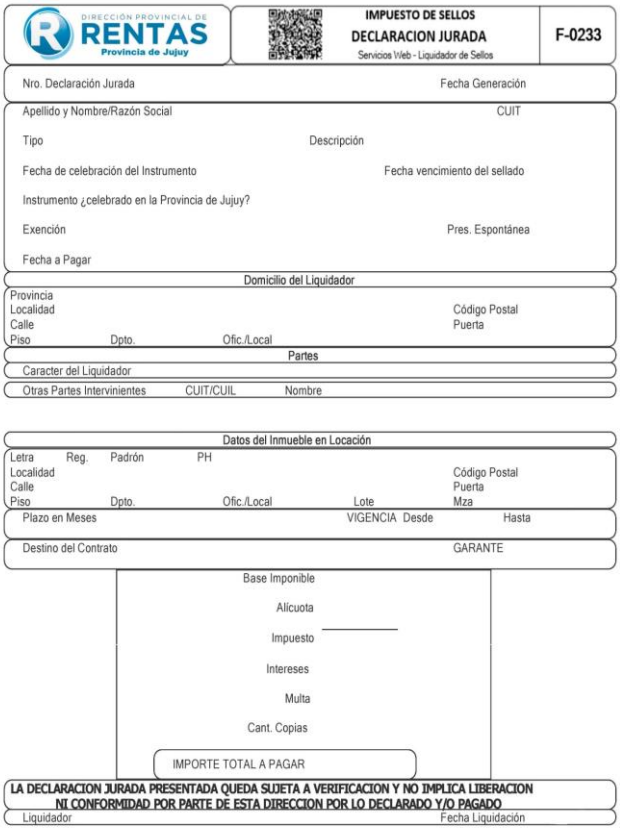

Dra. Analía Correa
Directora